



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2'021)

Radicado No. 1100131030420120038600

1. Agregar al expediente los documentos allegados por Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica de esta ciudad, informando el inicio del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante del demandado Henry Paulino Chaparro Bustos.

2. Ahora bien, teniendo en cuenta las normas que regulan sobre el particular la figura de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante (arts. 531 y siguientes del C.G.P.), y como quiera que el referido centro de conciliación, mediante AUTO No. 01 del 2 de diciembre de 2021, admitió la solicitud de negociación de deudas (Arts. 542 y 543 ibídem) presentada el día 22 de noviembre de 2021 por el aquí demandado Henry Paulino Chaparro Bustos identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.365.857, se dispone:

2.1. La suspensión del presente proceso ejecutivo, conforme lo normado en el núm. 1 del precepto 545 del Código General del Proceso, **únicamente respecto del ejecutado Henry Paulino Chaparro Bustos**

2.2. La anterior suspensión, será por el término que dure el proceso de negociación de deudas conforme con lo reglado en el artículo 544 *ejúsdem*, adelantado ante Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica de esta ciudad, o se genere alguna causal que implique la reanudación y continuidad de la ejecución en contra del citado demandado.

2.3. Comunicar lo aquí dispuesto al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica de esta ciudad, para lo de su competencia, así mismo para ahondar en garantías de publicidad, además de la notificación de este auto a través de los estados electrónicos, comuníquese lo aquí resuelto a las partes intervinientes.

3. Advertir a las partes que no hacen parte de la referida negociación de deudas, la continuidad del proceso en su contra.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez